

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: **INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**, QUIEN COMPARECE A ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LICENCIADO SAMUEL CÁRDENAS TORRES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATANTE**” Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL: **LAZOS QUE GENERAN VALOR S.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIANO GUERRA OROZCO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, EN BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- EL CONTRATANTE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor “IJALDEM”, mediante decreto número 24471/LX/13.

1.2. Su representación legal recae en el C. Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, C. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción 1 de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de asignación de fecha 16 de octubre de 2016, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

1.3. Se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 1505 planta baja en la Colonia Americana, Código Postal 44140, del Municipio de Guadalajara, Jalisco México.

2.- EL PRESTADOR:

2.1. Afirma ser una persona moral de nombre Lazos que generan valor S.C. constituida en fecha [REDACTED] en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

2.2. Que su domicilio es el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]

2.3. Tener como número de Registro Federal de Contribuyentes el [REDACTED]

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **Planeación, logística y ejecución de actividades de capacitación e integración** para el personal que presta sus servicios al Instituto Jalisciense del Emprendedor.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato por el lapso comprendido del día 14 de julio del 2017 iniciando a las seis horas y terminando a las 24 horas. "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar donde se prestarán los servicios profesionales será en el domicilio: Av. De la Carpa 1, Roca Azul 2da Sección, Jocotepec, Jal. C.P. 45800. Los gastos del traslado al lugar de la prestación del servicio correrán a cargo de "EL CONTRATANTE".

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL CONTRATANTE", así como responder a la calidad de los servicios. Así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera "EL CONTRATANTE".

5. HONORARIOS: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$ 12,350.00 pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagándose la cantidad de \$7,163.00 IVA incluido el día 07 de julio de 2017, y \$10,028.20 IVA incluido restantes, el día 14 de julio del 2017.

6.- FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR" en CHEQUE NOMINATIVO O VIA TRANSFERENCIA BANCARIA, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

7.- RELACIÓN NO LABORAL: "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar toda la responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.



"EL CONTRATANTE" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

8.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información que se suministre "LAS PARTES", ya sea durante la fase precontractual o de negociación o durante la ejecución de proyectos, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

9.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

- a) Por prestar servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL CONTRATANTE".
- d) Por negarse a informar a "EL CONTRATANTE" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- e) Cuando exista imposibilidad física y/o mental de parte de "EL PRESTADOR" para prestar los servicios profesionales contratados; y
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "EL CONTRATANTE", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

11.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Si al término de la vigencia del contrato "EL CONTRATANTE" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

12.- DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con

el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

13.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN: LAS PARTES acuerdan que en caso de presentarse diferencia o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación, que será voluntario y tendrá una carácter previo a cualquier otro. De continuar con la controversia, LAS PARTES se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

EL CONTRATANTE	EL PRESTADOR
 LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES. INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.	 MARIANO GUERRA OROZCO LAZOS QUE GENERAN VALOR S.C.

